

**Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0003-MEM**

**Milagro, 03 de julio de 2024**

**PARA:** Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez  
**Vicerrector de Investigación y Posgrado**

**ASUNTO:** Solicitud de vehículo institucional para trabajo de campo del proyecto de investigación-"Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"

De mi consideración

Con base al email de fecha 25 de junio del 2024 emitido por El Mgs. Frans Recalde, director del proyecto de investigación "Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" aprobado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No.3 con fecha 29 de febrero de 2024, email en el cual remite la "Solicitud de transporte para trabajo de campo del proyecto de investigación: Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5".

Ante lo expuesto esta Facultad de Investigación solicita gentilmente autorice a quien corresponda asigne un vehículo (institucional) para un recorrido planificado dentro del proyecto de Investigación, acorde a las solicitudes de vehículo que se adjuntan en el link del expediente.

Link de la documentación requerida para el trámite:

[https://drive.google.com/drive/folders/1El6Df6agc5OzTAyAtl-u2qunwxw-0aGI?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1El6Df6agc5OzTAyAtl-u2qunwxw-0aGI?usp=drive_link)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

**Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán**  
**DECANO DE INVESTIGACIÓN**

Copia:

Srta. Econ. Mónica Fernanda Franco Morejón  
**Técnico de Investigación**

**Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0003-MEM**

**Milagro, 03 de julio de 2024**

mf/mc

**Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2499-MEM**

**Milagro, 05 de julio de 2024**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** Solicitud de vehículo institucional para trabajo de campo del proyecto de investigación "Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5".

De mi consideración:

En atención al Memorando Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0003-MEM, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, en el cual expresa:

*“Con base al email de fecha 25 de junio del 2024 emitido por El Mgs. Frans Recalde, director del proyecto de investigación “Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5” aprobado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No.3 con fecha 29 de febrero de 2024, email en el cual remite la “Solicitud de transporte para trabajo de campo del proyecto de investigación: Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5”.*

Ante lo expuesto esta Facultad de Investigación solicita gentilmente autorice a quien corresponda asigne un vehículo (institucional) para un recorrido planificado dentro del proyecto de Investigación, acorde a las solicitudes de vehículo que se adjuntan en el link del expediente.

Considerando lo manifestado por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, respecto la solicitud de vehículo para para trabajo de campo del proyecto de investigación: **“Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5”**, este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento para que se sirva a disponer a quien corresponda su atención.

Link de la documentación requerida para el trámite:

[https://drive.google.com/drive/folders/1El6Df6agc5OzTAyAtl-u2qunwxw-0aGI?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1El6Df6agc5OzTAyAtl-u2qunwxw-0aGI?usp=drive_link)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2499-MEM**

**Milagro, 05 de julio de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

Referencias:

- UNEMI-FDI-2024-0003-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2024-0003-MEM

Copia:

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán  
**Decano de Investigación**

Srta. Econ. Mónica Fernanda Franco Morejón  
**Técnico de Investigación**

mm

**Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1761-MEM**

**Milagro, 05 de julio de 2024**

**PARA:** Sr. Mgs. Edgar Adrian Muñiz Quezada  
**Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales**

Sr. Mgs. José Arturo Guevara Sandoya  
**Director de Talento Humano**

Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Disposición: Autorización de solicitud de vehículo para trabajo de campo del proyecto de investigación "Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5".

De mi consideración:

En atención a memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2499-MEM suscrito por el Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, en el que solicita "(...)delegar a quien corresponda, se asigne vehículo institucional, que será utilizado para trabajo de campo del proyecto de investigación "Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5", detallado en la solicitud de vehículo anexo".

Por lo expuesto, éste despacho dispone:

**Al Director de Mantenimientos Menores y Servicios Generales:**

- Asignar vehículo institucional, conductor y gastos de movilización (peaje, combustible) con la finalidad de trasladar a la delegación seleccionada.
- Planificar las horas suplementarias/extras al conductor asignado si es pertinente, y según detalle de las solicitudes de vehículo adjunta al presente comunicado.

**Al Director de Talento Humano:**

- Realizar y comunicar a la Dirección Financiera, el registro oportuno de novedades referente a horas suplementarias/extras.
- Verificar la salida y retorno de la delegación seleccionada.

**Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1761-MEM**

**Milagro, 05 de julio de 2024**

**A la Directora Financiera:**

- Realizar el pago de horas suplementarias/ extras, viáticos al conductor asignado, y según reporte de novedades presentado por la Dirección de Talento Humano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**RECTOR**

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2499-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2024-0003-MEM
- unemi-viceinvyposg-2024-2499-mem.pdf

Copia:

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez  
**Vicerrector de Investigación y Posgrado**

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán  
**Decano de Investigación**

Sra. Ing. Wendy Tatiana Merchan Muñoz  
**Asistente de Servicios Generales 1**

km/st

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES <b>004</b>	FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa) <b>24/07/2024</b>
---	---

VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
----------	---	----------------	--	---------------	--	--------------	--

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR <b>RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO</b>	PUESTO QUE OCUPA: <b>DOCENTE DE CARRERA DE PEDAGOGIA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS – MODALIDAD PRESENCIAL – INVESTIGADOR ASOCIADO</b>
---	--

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL <b>MILAGRO / GUAYAS</b>	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR <b>FACULTAD DE INVESTIGACIÓN / GESTIÓN DE GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>
--	--

FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
<b>25 – JULIO - 2024</b>	<b>05:00</b>	<b>26 – JULIO - 2024</b>	<b>20:00</b>

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:  
**RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO**  
**LOZANO ALVARADO CARLA ISABEL**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Programa de Investigación - Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 – Etapa 1: Recolección de datos según cronograma de actividades.

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	VEHICULO INSTITUCIONAL	MILAGRO – PLAYAS	25/07/2024	05:00	25/07/2024	09:00
TERRESTRE	VEHICULO INSTITUCIONAL	PLAYAS - MILAGRO	26/07/2024	17:00	26/07/2024	20:00

**DATOS PARA TRANSFERENCIA**

NOMBRE DEL BANCO: <b>BANCO PACIFICO</b>	TIPO DE CUENTA: <b>AHORROS</b>	No. DE CUENTA: <b>1055782973</b>
--	-----------------------------------	-------------------------------------

<b>FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE</b>	<b>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE</b>
--	--

*(Empty space for signatures)*

MSC. FERNANDO PATRICIO RIERA HERMIDA  
Profesor Ocasional Tiempo Completo – Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros  
modalidad presencial

LCDO. PAOLO FABRE MERCHAN, PHD.  
Decano de la Facultad de Investigación

<b>FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO</b>	<b>NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.</b>
---	--

*(Empty space for signature)*

ING. EDWUIN CARRASQUERO RODRIGUEZ, PHD.  
Vicerrector de Investigación y Posgrado

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
  - El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional
- Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION  
N° 100 -2024

Traslado al territorio de Salinas-Playas-  
Naranjal -Nobol-  
Palestina-otros Fecha: 6/8/2024  
al Interior Hasta: 11/8/2024  
Coeficiente: 0

Milagro , 12 de julio de 2024

Nombres y Apellidos	Nro. Dias	Cargo	Viaticos	Combustible	Peaje	Fechas	Lugar
JORGE ZAMBRANO	2	Docente	160.00	-	-	24 al 26 julio	Salinas
SOFIA GUEVARA	2	Docente	160.00	-	-		
WILMER COBOS	2	Conductor	160.00	60.00	10.00		
CARLA LOZANO	1	Docente	80.00	-	-	25 al 26 julio	Playas
FERNANDO RIERA	1	Docente	80.00	-	-		
EDUARDO MOSQUERA	1	Conductor	80.00	20.00	6.00		
SOFIA GUEVARA	1	Docente	80.00	-	-	31 julio - 1 agosto	Naranjal
FRANS RECALDE	2	Docente	160.00	-	-	31 julio - 02 agosto	Nobol
CARLA LOZANO	2	Docente	160.00	-	-		
FERNANDO RIERA	2	Docente	160.00	-	-	31 julio - 02 agosto	Palestina
JORGE ZAMBRANO	2	Docente	160.00	-	-		
TOTAL			1,440.00	80.00	16.00		

**Observación**

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1997-MEM en el cual se autoriza la participación viaticos y subsistencias a favor de Jorge Zambrano, Sofia Guevara, Carla Lozano, Fernando Riera, Frans Recalde en calidad de docentes y Wilmer Cobos, Eduardo Mosquera en calidad de conductores. Para traslado del personal -trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes parapotenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" del 24 de julio al 02 de agosto de 2024

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

CPA. Luis Yagual Aguirre, Msc  
Asistente técnico de contabilidad 2

Ing. Gloria Garcia Zuñiga  
Directora Financiera



**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		517	24	07	24
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	570102	0910	001	0000	0000	Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes	\$16.00
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$1,200.00
01	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$240.00
01	00	000	001	530255	0910	002	7001	0050	Combustibles	\$80.00
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>\$1,536.00</b>
<b>TOTAL</b>										

**SON:** MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES**DESCRIPCION:**

UNEMI-R-2024-1997-MEM: Por asignación de viáticos, subsistencias y gastos de movilización (peaje y combustible) a favor del personal (docentes investigadores y conductores asignados) para el traslado del personal -trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"

**DATOS APROBACIÓN**

<b>ESTADO</b>	<b>REGISTRADO:</b>	<b>APROBADO:</b>
<b>APROBADO</b>		
FECHA: 28/07/2024	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero



**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS  
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 190-CONT-2024

**Unidad solicitante:**

(Facultad o Departamento)

Viáticos ( x )  
Pasaje aéreo ( )  
Pasaje Terrestre ( )  
Inscripción ( )

Movilización ( )  
Ayuda Económica ( )  
Gastos Varios ( )  
para movilización de  
vehículo

**El objetivo de la comisión:**

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1997-MEM en el cual se autoriza la participación viaticos y subsistencias a favor de Jorge Zambrano, Sofia Guevara, Carla Lozano, Fernando Riera, Frans Recalde en calidad de docentes y Wilmer Cobos, Eduardo Mosquera en calidad de conductores. Para traslado del personal -trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes parapotenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" del 24 de julio al 02 de agosto de 2024

La actividad durará 8 día responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 24/7/2024 al 2/8/2024

**SECCIÓN CONTABILIDAD**

Nº	NÓMINA	CARGO	FECHA	LUGAR	V. CERTIF	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT			
						30% CONCEDIDO	70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	LOZANO ALVARADO CARLA ISABEL	Docente	31 Julio - 02	Nobol	V \$ 160,00	\$ 48,00	\$ 57,75	\$ -	\$ 105,75
2	RECALDE GARCÍA FRANS ANDRÉS	Docente	Agosto		V \$ 160,00	\$ 48,00	\$ 101,34	\$ -	\$ 149,34
3	ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO	Docente	31 Julio - 02	Palestina	V \$ 160,00	\$ 48,00	\$ 112,00	\$ -	\$ 160,00
4	RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO	Docente	Agosto		V \$ 160,00	\$ 48,00	\$ 90,18	\$ -	\$ 138,18
5	GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA	Docente	31 Julio - 01 Agosto	Naranjal	V \$ 80,00	\$ 24,00	\$ 56,00	\$ -	\$ 80,00
6	LOZANO ALVARADO CARLA ISABEL	Docente	25 al 26 Julio	Playas	V \$ 80,00	\$ 24,00	\$ 20,00	\$ -	\$ 44,00
7	RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO	Docente			V \$ 80,00	\$ 24,00	\$ 56,00	\$ -	\$ 80,00
8	ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO	Docente	24 al 26 Julio	Salinas	V \$ 160,00	\$ 48,00	\$ 112,00	\$ -	\$ 160,00
9	GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA	Docente			V \$ 160,00	\$ 48,00	\$ 112,00	\$ -	\$ 160,00
<b>SUMAN</b>						<b>\$ 360,00</b>	<b>\$ 717,27</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.077,27</b>

**OBSERVACIONES** Reembolso de viaticos a Nobol, Palestina, Naranjal, Playas, Salinas

**CONTROL PRESUPUESTARIO**

PRESUPUESTO	PARTIDA		

Lic. Ariel Cedillo Alvarado  
Asistente tecnico de contabilidad 3

Lugar y fecha de emisión:  
Milagro 03 de septiembre 2024

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz  
Contador

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO  
**COMPROBANTES DE EGRESOS**

N.- **181E 34412**

Valor \$. **80,00**

**BENEFICIARIO:** RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO

**RUC/CEDULA:** 0928471846

**CONCEPTO:** Reembolso de viaticos, para trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes parapotenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" del 25 al 26 de julio del 2024 a PLAYAS

**Doc. Fte:** S/VIATIC # 190-CONT-2024

**N. Rte,Fte.** \_\_\_\_\_

**LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.**

Valor de la fact/ Otro Doc.	\$	80,00
<b>TOTAL</b>	\$	<b>80,00</b>
<b>DEDUCCIONES</b>		
Retenciones fuente:	\$	
Retencion IVA	\$	
Anticipos	\$	
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	\$	-
<b>LIQUIDO A TRANSFERIR</b>	\$	<b>80,00</b>

**Fecha:** Milagro 3 de septiembre de 2024

SECUENCIAL DE PAGO N.-   
Fecha de Transferencia

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado  
Asistente Tecnico de Contabilidad 3

Direccion Financiera

**Observaciones:**




**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO**  
**CUENTA UNICA DEL TESORO**

**N.-181 BCE-610**

MILAGRO 3 de septiembre del 2024

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
34404	LOZANO ALVARADO CARLA ISABEL	Reembolso de viaticos, para trabajo de campo del proyecto "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes parapotenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"	\$105,75				
34405	RECALDE GARCÍA FRANS ANDRÉS		\$149,34				
34406	ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO		\$160,00				
34408	RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO		\$146,18				
34410	GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA		\$80,00				
34411	LOZANO ALVARADO CARLA ISABEL		\$44,00				
34412	RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO		\$80,00				
34413	ZAMBRANO PACHAY JORGE FRANCISCO		\$160,00				
34414	GUEVARA PEÑARANDA NINFA SOFIA		\$160,00				
Elaborado por:		Revisado y Autorizado Por:	Disponibilidad:		Devengado:		
Lic. Ariel Cedillo Alvarado 3 de septiembre del 2024		Dir. Financiero Fecha: / / 2024	Sección Presupuesto Fecha: / /2024		Sección Contabilidad Fecha: / / 2024		
Transferido:		Revisión Posterior	Archivo:				
Sección Tesorería Fecha: / / 2024		Supervisión General Fecha: / / 2024	Entregue Conforme: Fecha: / / 2024		Recibi Conforme: Fecha: / / 2024		

**Memorando Nro. UNEMI-FACE-2024-0276-MEM**

**Milagro, 23 de julio de 2024**

**PARA:** Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán  
**Decano de Investigación**

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN DE ITINERARIO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS DOCENTES PARA POTENCIAR EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ZONA 5"

De mis consideraciones,

Por medio de la presente, me dirijo a usted para que se realicen las gestiones pertinentes, solicito el cambio de fechas y la asignación de transporte para el traslado de los investigadores del proyecto Programa de Desarrollo de Competencias Lingüísticas y Metodológicas Docentes para Potenciar el Aprendizaje del Inglés en las Escuelas Públicas de la zona 5, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades planificadas para el mes de Julio.

De acuerdo con el cronograma establecido para el proyecto, las actividades del mes de Julio y Agosto incluyen visitas a las diversas instituciones educativas públicas ubicadas en la Zona 5 de Educación para la recolección de datos por medio de encuestas y entrevistas. Estas encuestas están dirigidas a los profesores con el fin de recolectar datos relevantes en lo que concierne al área de inglés.

A continuación, se detallan los datos correspondientes a los días, fechas, lugares y personal involucrado con los cambios actualizados:

- Se ha procedido a modificar la ruta: Milagro – Playas – Milagro, donde pernoctarán 1 noche los docentes Carla Lozano y Fernando Riera desde el 25/07/2024 hora:07:00 hasta el 26/07/2024 hora: 19:00

Motivo: Optimización del trabajo y eficiencia. La pernotación permitirá a los docentes realizar actividades académicas continuas sin interrupciones de desplazamientos diarios, maximizar el uso del tiempo y reducir el desgaste físico y mental asociado a viajes largos. Esto también contribuirá a una mejor planificación y ejecución de las tareas académicas previstas.

**Memorando Nro. UNEMI-FACE-2024-0276-MEM**

**Milagro, 23 de julio de 2024**

- Se ha procedido a realizar los cambios en fechas de la ruta Balao – Naranjal – Milagro desde el 31/07/2024 hora:05:00 hasta el 01/08/2024 hora: 19:00
- Se ha procedido a realizar los cambios en fechas de la ruta Isidro Ayora – Lomas de Sargentillo – Nobol – Daule - Milagro desde el 31/07/2024 hora:05:00 hasta el 02/08/2024 hora: 19:00
- Se ha procedido a realizar los cambios en fechas de la ruta Balzar – Colimes – Palestina – Salitre - Milagro desde el 31/07/2024 hora:05:00 hasta el 01/02/2024 hora: 19:00

Motivo: La carrera de Pedagogía de los idiomas Nacionales y extranjeros modalidad presencial, a la cual pertenecen los investigadores, tiene sustentaciones y diversas actividades académicas que requieren la presencia física y continua de los docentes en la institución. Estas actividades son cruciales para la evaluación y el progreso académico de los estudiantes, y su adecuada planificación y ejecución es vital para el éxito del programa académico.

Agradezco de antemano su atención y colaboración para facilitar el transporte y los viáticos necesarios para la ejecución de esta importante tarea que contribuirá al éxito del proyecto en su conjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Frans Andres Recalde Garcia  
**PROFESOR OCASIONAL 1 TIEMPO COMPLETO**

Anexos: ITINERARIO DE MOVILIZACIÓN  
- itinerario\_de\_movilizacion.pdf

**RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-N°3**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico,

tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;



Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del sistema informático institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria”;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “La Coordinación de Investigación, verificará mediante el sistema informático institucional que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Al término del periodo de verificación de requisitos de acuerdo al cronograma vigente, se notificará a los respectivos directores de los proyectos presentados, el estado de cumplimiento de los requisitos correspondientes a su propuesta. En caso de detectarse error en los requisitos presentados, se concederá cinco (5) días término para que remedien y subsanen cualquier inconveniente referente a su documentación. Vencido este tiempo, mediante informe técnico se pondrá en conocimiento sobre los proyectos que continúan en el proceso y cuáles quedan fuera del mismo”;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Los criterios de evaluación constituyen las directrices que deben cumplir las propuestas de proyectos para ser aprobados. Serán determinados por la Coordinación de Investigación junto a un equipo de apoyo a la

Investigación, y aprobados por parte de la Comisión de Gestión Académica, previo a la publicación de la convocatoria de presentación de proyectos de investigación”;

Que, el artículo 59 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “Los pares evaluadores serán internos y externos; y, deberán contar con el siguiente perfil: 1. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría o PhD.); y, 2. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el campo de la investigación científica. El Vicerrector de Investigación y Posgrado coordinará con las instituciones externas la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido para que actúen como evaluadores externos. Al término del proceso de evaluación, se entregará a cada evaluador un certificado que acredite su participación y aportación al desarrollo de las actividades de investigación de la entidad”;

Que, el artículo 60 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores, serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los criterios de coherencia, calidad científica, pertinencia, recursos y vinculación, para cumplir con la selección y priorización de los proyectos (...)”;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Los resultados serán publicados en el sistema informático institucional. Aquellos integrantes de proyectos que no se encuentren conformes con los mismos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, podrán solicitar mediante quipux dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la Coordinación de Investigación la reevaluación de su proyecto, exponiendo fundamentadamente el o los criterios de evaluación razón de su petición (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Una vez emitida la resolución del OCS que aprueba la selección de los proyectos que superaron la fase de arbitraje, se notifica a los integrantes de los proyectos aprobados por medio del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Todos los integrantes del proyecto deben asistir en la fecha determinada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado a suscribir el contrato de ejecución del proyecto, de tal manera que el equipo investigador confirme los compromisos asumidos dentro del proyecto”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, de fecha 9 de febrero de 2024, cuyo objeto indica: “Informe de los proyectos de investigación priorizados en convocatoria 2023 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINZYPOSG-2024-0665-MEM, de fecha 9 de febrero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30 donde el Órgano Colegiado Superior resuelve aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023 y disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados (...)”;

Que, la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No.15, de fecha 11 de diciembre de 2023, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002, conforme indicado en el anexo (...);”

Que, el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30, de fecha 13 de diciembre de 2023, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-Nº15, mismos que se detallan a continuación:

1. Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: en foque a ISO 9001:2015;
2. Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes;
3. Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI;
4. Análisis de regímenes temporales para la construcción de una nueva teoría del valor-vida: tránsito Ucrónico de la alienación a la vida buena;
5. El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena;
6. Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales;
7. Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback para la regulación emocional y respuestas adaptativas a la escolaridad y sociedad en personas con TDHA y TEA. Caso Milagro;
8. Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5;
9. Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años;
10. Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario;
11. Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador;
12. La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias;
13. Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023;
14. Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico
15. La Resiliencia Empresarial a través de Redes de Cooperación: Un Enfoque en la Continuidad del Negocio y el Liderazgo Transformacional en las micro empresas de la Zona 5 del Ecuador
16. Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones
17. Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador;
18. Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro;
19. Estudio de la eficacia del AMARANTHUS HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026;
20. Intereses de los investigadores ecuatorianos prepandemia: análisis multivariante empírico de tendencias de investigación (...);”

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0745-MEM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, informa: “En atención al Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0665-MEM, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación, en el cual expresa: “Dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No.30 donde el Órgano Colegiado Superior resuelve aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023 y disponer a la Coordinación de Investigación ejecutar conjuntamente con las Direcciones intervinientes, todas las acciones determinadas en el Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de iniciar con la

ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados. Ante lo expuesto, alineados al art. 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro que cita textualmente: “Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización...”, se remite informe actualizado de proyectos de investigación priorizados así como el detalle de los proyectos que se consideran "no prioritarios" y las razones que sustentan el criterio.”(..) Con base a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, este Vicerrectorado remite a su autoridad con la finalidad que el requerimiento para tratamiento y conocimiento del Órgano Colegiado Superior (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0368-MEM, de fecha, 22 de febrero de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone: “Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0745-MEM, respecto de “Proyectos de Investigación priorizados convocatoria 2023”, éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. –** Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023, los cuales se detallan a continuación:

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR (A)	PRESUPUESTO	LINEA DE INVESTIGACIÓN	PRIORIDAD
1	C23-DP-01	Estudio del cumplimiento de los principios de calidad de las pymes de la zona 5: enfoque a ISO 9001:2015	EICHEVERRIA VASQUEZ HUBER GREGORIO	\$ 10,000.00	DESARROLLO PRODUCTIVO	SI
2	C23-DP-02	Evaluación de la composición nutricional de alimentos a base de harina de agaricus bisporus: usando métodos de estadísticos multivariantes	DOMINGUEZ BRITO LORENA DANIELA	\$ 3,000.00	DESARROLLO PRODUCTIVO	SI
N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR (A)	PRESUPUESTO	LINEA DE INVESTIGACIÓN	PRIORIDAD
3	C23-DS-02	Factores causales asociados al estado del bienestar que explican el cambio en el Índice de Desarrollo Humano en Ecuador, en el siglo XXI	CHILQUINGA AMAYA JAVIER ANDRÉS	\$ 15.708,72	DESARROLLO SOSTENIBLE	SI
4	C23-DS-05	El rol del idioma inglés en la identificación de oportunidades en el	TERAN MOLINA DIANA VERONICA	\$ 6,025.00	DESARROLLO SOSTENIBLE	SI

		sector turístico para poblaciones vulnerables de Valdivia y San Pedro de la parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.				
5	C23-DS-06	Producción de biochar a partir de algas cultivadas en un fotobiorreactor para la adsorción eficiente de metales pesados en aguas residuales.	BARZALLO GRANIZO DIEGO GEOVANNY	\$ 45,000.00	DESARROLLO SOSTENIBLE	SI
6	C23-EC-01	Evaluación de un programa de Entrenamiento Cognitivo y Neurofeedback en niños o niñas escolares con TDAH o TEA enfocado en mejorar la regulación emocional y respuestas adaptativas como impacto para terapéuticas futuras.	RUPERTI LUCERO ERIKA MARISSA	\$ 3,559.00	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
7	C23-EC-02	Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5	FABRE MERCHAN PAOLO GEOVANY	\$ 13.292,43	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
8	C23-EC-03	Estimulación temprana en el desarrollo neuropsicológicos de niños de 3 a 5 años	MACIAS ALVARADO JESSICA MARIUXI	\$ 5,000.00	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
9	C23-EC-04	Impacto del uso de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el contexto universitario.	CHACON LUNA ANA EVA	\$ 6,600.00	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
10	C23-EC-05	Promotores de Cambio Pedagógico por Competencias Investigativas en el marco de las Prácticas Preprofesionales en Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro. Ecuador	GONZALEZ DE PIRELA NELIA JOSEFINA	\$ 13.286,68	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI

11	C23-EC-06	La inteligencia artificial en la educación superior de Ecuador: Evaluación del uso, estado actual y tendencias.	AREVALO CORDOVILLA FELIPE EMILIANO	\$ 10.731,00	EDUCACIÓN, CULTURA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD	SI
N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR (A)	PRESUPUESTO	LINEA DE INVESTIGACIÓN	PRIORIDAD
12	C23-DL-01	Estrategias competitivas como factor clave para el desarrollo de pymes comerciales del cantón milagro, período 2021-2023.	TAPIA NUÑEZ DIEGO WLADIMIR	\$ 4,171.00	DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL	SI
13	C23-DL-04	Dinámica de la Sostenibilidad en Milagro: Identificación de debilidades empresariales para el desarrollo económico	ESCOBAR DE LA CUADRA YECENIA MARIUXI	\$ 4,411.00	DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL	SI
14	C23-DL-07	Contribución de la ciencia y tecnología a la sostenibilidad del crecimiento económico: estudio comparativo entre países y regiones	MARIDUEÑA LARREA ANGEL AUGUSTO	\$ 9,700.00	DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL	SI
15	C23-DL-08	Impacto de las Políticas de Desarrollo Local en el Crecimiento Empresarial: El Caso de la ciudad de Milagro, en Ecuador	ARCOS NARANJO EDWIN VINICIO	\$ 3,900.00	DESARROLLO LOCAL Y EMPRESARIAL	SI
16	C23-SP-02	Evaluación de las Secuelas Neurológicas a Largo Plazo en Pacientes Recuperados de COVID-19 en Parroquias Urbanas del Cantón Milagro	CALDERON CISNEROS JUAN TARQUINO	\$ 10,000.00	SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR HUMANO INTEGRAL	SI
17	C23-SP-04	Estudio de la eficacia del AMARANTHUS HYBRIDUS y lavándula angustifolia en el personal de la comunidad universitaria de UNEMI que presentan ansiedad emocional 2024-2026	RODAS PAZMIÑO KAREN ALEXANDRA	\$ 25,000.00	SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR HUMANO INTEGRAL	SI

18	C23-SI-01	Intereses de los investigadores ecuatorianos prepandemia: análisis multivariante empírico de tendencias de investigación	PACHECO OLEA FERNANDO ERASMO	\$ 3.000,00	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: GESTIÓN, MEDIOS Y TECNOLOGÍA	SI
----	-----------	--	------------------------------------	----------------	---	----

**Artículo 2.** - Disponer a la Coordinación de Investigación notificar la presente Resolución a todos los integrantes de los proyectos aprobados, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el Art. 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro.

### DISPOSICIÓN GENERALES

**Única.** - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, en la Quinta Sesión del Órgano Colegiado Superior.

  
Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.  
RECTOR



  
Abg. Edison Sempertegui Henriquez.  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N13**

**LA COMISIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad,



pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al

crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes:

1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas; b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales; d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y, e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico. Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico y personal de apoyo académico de la universidad”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Sin perjuicio de lo prescrito en la normativa vigente, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación se observarán las siguientes directrices:

1. Los proyectos de investigación o innovación tendrán relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional, oferta académica y campo de conocimiento de sus integrantes;
2. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución de un proyecto y/o campo de conocimiento del autor;

3. Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación a los programas y/o proyectos de investigación o innovación científica y/o tecnológica, considerando: el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores y estudiantes, divulgación y difusión de los resultados;
4. Previa ejecución de los proyectos de investigación o innovación que involucren intervenciones sobre seres humanos, recursos biológicos y/o genéticos, será necesaria la aprobación de los organismos competentes; y,
5. Para la ejecución de los proyectos de investigación o innovación institucionales, se usarán los recursos provenientes de fondos de financiamiento interno y la plataforma administrativa institucional; y, para los recursos provenientes de fondos de financiamiento externo, se garantizará el apoyo de la plataforma administrativa institucional según acuerdos con la entidad financiadora”;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:

1. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento conjunto;
2. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,
3. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno.

Que, el artículo 48 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Los cargos prohibidos de participar en los proyectos de investigación que obtengan fondos de la institución con el rol de director o codirector, serán: el Vicerrector de Investigación y de Posgrado, el Coordinador de Investigación, y todos los servidores que laboran en el área de Gestión de Investigación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM, de fecha 21 de mayo de 2024, el profesor Paolo Fabre Merchán pone en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado lo siguiente: “Con base en la acción de personal No. 0119 APTH.2024 con fecha 17 de mayo del 2024 la cual da cumplimiento al memorando Nro. UNEMI-R-2024-1014-MEM designándome como COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, y el artículo 48 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro el cual estipula que, "los cargos prohibidos de participar en los proyectos de investigación que obtengan fondos de la institución con el rol de director o codirector, serán: el Vicerrector de Investigación y de Posgrado, el Coordinador de Investigación, y todos los servidores que laboran en el área de Gestión de Investigación," INFORMO mi retiro como director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 con código C23-EC-02. Sin embargo, seguiré colaborando en el mismo como investigador asociado.

En función de estos cambios, solicito se asigne como director de proyecto al Mgrt Frans Andrés Recalde García y como co-directora a la Mgrt. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, con la finalidad de dar continuidad al proyecto. Adjunto evidencia del registro de investigadores de SENESCYT de los investigadores en mención (...);”;

Que, mediante, Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2062-MEM, de fecha 22 de mayo de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrectora de Investigación y Posgrado solicita al rectorado se incluya en la en orden del día de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Cambio de Director y Co-director de Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5".

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1171-MEM, de fecha 23 de mayo de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone:” En virtud del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2062-MEM, emitido por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, haciendo referencia del memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Profesor Agregado 1 Tiempo Completo, con la finalidad de informar el tema de “Cambio de Director y Co-director de Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5””, este Rectorado, traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación por parte de los miembros de la Comisión de Gestión Académica, seguido del tratamiento correspondiente por los miembros del Órgano Colegiado Superior”; y,

En ejercicio de las responsabilidades que le confiere el Art. 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

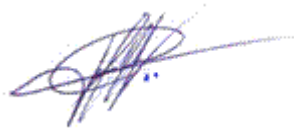
**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar el retiro del profesor Paolo Fabre Merchán de la dirección del Proyecto denominado: Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM.

**Artículo 2.** - Aprobar el ingreso y asignación al profesor Andrés Recalde García, como Director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 y la Codirección del mismo a la profesora Ninfa Sofia Guevara quienes constan registrados en la SENESCYT como Investigadores, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM.

**Artículo 3.-** Trasladar la presente Resolución y la documentación inherente para conocimiento, análisis y resolución de los integrantes del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diez (10) días del mes de junio del dos mil veinticuatro, en la Séptima Sesión de la Comisión de Gestión Académica.



Ing. Jesennia Cárdenas Cobo, PhD.  
VICERRECTORA ACADÉMICA DE  
FORMACIÓN DE GRADO



Abg. Edison Sempertegui Henriquez.  
SECRETARIO GENERAL (S)

**RESOLUCIÓN OCS-SE-11-2024-N14**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...);”

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...);”

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...);”

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco

del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistemática fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistemática, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y

proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes:

1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: “El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas; b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; c) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales; d) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y, e) Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico. Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico y personal de apoyo académico de la universidad”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Sin perjuicio de lo prescrito en la normativa vigente, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación se observarán las siguientes directrices:

1. Los proyectos de investigación o innovación tendrán relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional, oferta académica y campo de conocimiento de sus integrantes;
2. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución de un proyecto y/o campo de conocimiento del autor;
3. Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación a los programas y/o proyectos de investigación o innovación científica y/o tecnológica, considerando: el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores y estudiantes, divulgación y difusión de los resultados;

4. Previa ejecución de los proyectos de investigación o innovación que involucren intervenciones sobre seres humanos, recursos biológicos y/o genéticos, será necesaria la aprobación de los organismos competentes; y, 5. Para la ejecución de los proyectos de investigación o innovación institucionales, se usarán los recursos provenientes de fondos de financiamiento interno y la plataforma administrativa institucional; y, para los recursos provenientes de fondos de financiamiento externo, se garantizará el apoyo de la plataforma administrativa institucional según acuerdos con la entidad financiadora”;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:

1. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento conjunto;
2. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,
3. Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno.

Que, el artículo 48 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Los cargos prohibidos de participar en los proyectos de investigación que obtengan fondos de la institución con el rol de director o codirector, serán: el Vicerrector de Investigación y de Posgrado, el Coordinador de Investigación, y todos los servidores que laboran en el área de Gestión de Investigación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM, de fecha 21 de mayo de 2024, el profesor Paolo Fabre Merchán pone en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado lo siguiente: “Con base en la acción de personal No. 0119 APTH.2024 con fecha 17 de mayo del 2024 la cual da cumplimiento al memorando Nro. UNEMI-R-2024-1014-MEM designándome como COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, y el artículo 48 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro el cual estipula que, “los cargos prohibidos de participar en los proyectos de investigación que obtengan fondos de la institución con el rol de director o codirector, serán: el Vicerrector de Investigación y de Posgrado, el Coordinador de Investigación, y todos los servidores que laboran en el área de Gestión de Investigación, “INFORMO mi retiro como director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 con código C23-EC-02. Sin embargo, seguiré colaborando en el mismo como investigador asociado. En función de estos cambios, solicito se asigne como director de proyecto al Mgrt. Frans Andrés Recalde García y como co-directora a la Mgrt. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, con la finalidad de dar continuidad al proyecto. Adjunto evidencia del registro de investigadores de SENESCYT de los investigadores en mención (...)”;

Que, mediante, Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2062-MEM, de fecha 22 de mayo de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrectora de Investigación y Posgrado solicita al rectorado se incluya en la en orden del día de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Cambio de Director y Co-director de Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1171-MEM, de fecha 23 de mayo de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone: “En virtud del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2062-MEM, emitido por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, haciendo referencia del memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Profesor Agregado 1 Tiempo Completo, con la finalidad de informar el tema de “Cambio de Director y Co-director de Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5””, este Rectorado, traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación por parte de los miembros de la Comisión de Gestión Académica, seguido del tratamiento correspondiente por los miembros del Órgano Colegiado Superior”;

Que, la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCION CGA-SO-7-2024-N°13, de fecha 10 de junio de 2024, resolvió: “**Artículo 1.** - Aprobar el retiro del profesor Paolo Fabre Merchán de la dirección del Proyecto denominado: Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM. **Artículo 2.** - Aprobar el ingreso y asignación al profesor Andrés Recalde García, como Director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 y la



Codirección del mismo a la profesora Ninfa Sofia Guevara quienes constan registrados en la SENESCYT como Investigadores, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM. **Artículo 3.** - Trasladar la presente Resolución y la documentación inherente para conocimiento, análisis y resolución de los integrantes del Órgano Colegiado Superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre 2010:

### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Aprobar el retiro del profesor Paolo Fabre Merchán de la dirección del Proyecto denominado: Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°13, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

**Artículo 2.** - Aprobar el ingreso y asignación al profesor Andrés Recalde García, como Director del proyecto Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5 y la Codirección del mismo a la profesora Ninfa Sofia Guevara quienes constan registrados en la SENESCYT como Investigadores, con base en el Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2024-0318-MEM y RESOLUCIÓN CGA-SO-7-2024-N°13, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

**Artículo 3.** - Disponer a la Coordinación de Investigación el cumplimiento de los artículos precedentes de esta Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

**Segunda.** - Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Investigación.

### DISPOSICIÓN FINAL:

**Única.** - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link [documentos institucional](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil veinticuatro, en la Décima Primera Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.  
RECTOR



Abg. Edison Sempertegui Henriquez.  
SECRETARIO GENERAL (S)

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:  
"PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS DOCENTES PARA  
POTENCIAR EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ZONA 5"  
007-2024**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Universidad Estatal De Milagro con RUC N° 0968533430001, representada legalmente por el Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD., en calidad de RECTOR; quien mediante Resolución OCAS-SE-6-2022-N°4, en concordancia con el Instructivo de Delegación de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, delega al Ing. Edwain Jesus Carrasquero Rodríguez, PhD., VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, y por otra parte, comparecen: el Lcdo. Paolo Geovanny Fabre Merchan, PhD., portador de la cédula de ciudadanía N° 0925115198, quien será nombrado en el presente contrato como DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN., el Mgs. Frans Andres Recalde Garcia, con cédula de ciudadanía N° 0802929240; a quien en adelante se le denominará como CO-DIRECTOR ; la Lcda. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, Mgs., con cédula de ciudadanía N° 0921525267; a quien en adelante se le denominará como la INVESTIGADORA ASOCIADA; el Lcdo. Jorge Francisco Zambrano Pachay, Mgs., con cédula de ciudadanía N° 0926447335; a quien en adelante se le denominará como el INVESTIGADOR ASOCIADO; el Lcdo. Fernando Patricio Riera Hermida, Mgs., con cédula de ciudadanía N° 0928471846; a quien en adelante se le denominará como el INVESTIGADOR ASOCIADO y la Lcda. Carla Isabel Lozano Alvarado, Mgs., con cédula de ciudadanía N° 0924679012; a quien en adelante se le denominará como la INVESTIGADORA ASOCIADA

Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses, suscriben el presente instrumento al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. *Mediante resolución OCS-SE-17-2023-No19 emitida por el Órgano Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 8 de septiembre de 2023, en su artículo 1, indica: " Aprobar la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, con base en lo resuelto por la Comisión de Gestión Académica, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-08-2023-No5, del 06 de septiembre de 2023.*
- 1.2. *Que mediante correo institucional emitido por parte de investigación con fecha 3 de octubre de 2023 se solicita colaboración de la Dirección de Comunicación Institucional, y mediante el cual se procede a su difusión y se invita al personal académico de la UNEMI a que presenten sus propuestas en el módulo de investigación del Sistema de Gestión Académica (SGA).*
- 1.3. *Que mediante correo institucional emitido por parte de investigación con fecha 1 de noviembre de 2023 se designan los evaluadores internos de proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2023 de la base de datos de evaluadores del módulo de investigación del sistema de gestión académica y se notifica a los docentes designados como evaluadores internos.*
- 1.4. *La Comisión de Gestión Académica el 11 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-12-2023-No15 resuelve: "Artículo 1. - Aprobar la selección de veinte (20) propuestas de Proyectos de Investigación que superaron la fase de evaluación, Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIPGI-FF/MG-2023-002. Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente".*

1.5. El Órgano Colegiado Superior el 13 de diciembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30 resuelve: Artículo 1. - Aprobar los Proyectos de Investigación priorizados que superaron la fase de evaluación, de la Convocatoria 2023, con base en el Informe de Arbitraje No. ITI-VIP-GI-FF/MG-2023-002 y la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-N°3

1.6 Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No3, de fecha 29 de febrero de 2024 resuelve: "Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No.ITI-VIP-GI-MPRC-02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023"

1.7. Con fecha 20 de marzo de 2024, la Coordinación de Investigación notifica al Lcdo. Paolo Geovanny Fabre Merchan, PhD., que el proyecto "**Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5**" ha sido aprobado para su ejecución.

1.8. Con fecha 28 de marzo de 2024 mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2024-0319-MEM emitido por la Dirección Financiera se remite la Certificación Presupuestaria de Nro.UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM para la continuidad del proceso correspondiente.

1.9. El equipo investigador estará conformado por:

Director Del Proyecto:

- Lcdo. Paolo Geovanny Fabre Merchan, PhD.

Co-Director:

- Mgs. Frans Andres Recalde Garcia

Investigadores Asociados:

- Lcda. Ninfa Sofia Guevara Peñaranda, Mgs.
- Lcdo. Jorge Francisco Zambrano Pachay, Mgs.
- Lcdo. Fernando Patricio Riera Hermida, Mgs.
- Lcda. Carla Isabel Lozano Alvarado, Mgs.

#### CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

- 2.1 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";
- 2.2 El artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]".
- 2.3 La Ley de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 señala: " Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de

*préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”;*

- 2.4 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 6, literal a), señala que, *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole”;*
- 2.5 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 8, literal f), señala que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;*
- 2.6 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 36, determina que, *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.*
- 2.7 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 107, determina que, *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*
- 2.8 El artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad;
- 2.9 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo. 148, determina que, *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de*

*Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable”.*

- 2.10 El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el artículo. 114, establece que, *“En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos. El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable y será aplicable también en el caso de obras realizadas dentro de institutos públicos de investigación”;*
- 2.11 El REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO CONSEJO EDUCACIÓN SUPERIOR , en el artículo 74, determina que, *“En todos los niveles formativos en que sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se está investigando y en la cual tengan aplicación sus resultados”;*
- 2.12 El Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 62, determina que, la misión de la Dirección de Investigación y Posgrado es *“Garantizar la formación de profesionales y profesionalizantes con alto sentido humano, competitivo en ciencia, investigación, técnica y tecnología, para enfrentar exigencias y requerimientos de la colectividad, y la preservación ambiental, con estándares de calidad para el campo laboral con aplicación de las TIC”;*
- 2.13 El artículo 37 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro señala: *“Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:*
1. *Proyectos de investigación o innovación sin financiamiento.*
  2. *Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,*
  3. *Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno;”*
- 2.14 En el artículo 65 se establece lo siguiente: *“Contrato de ejecución de proyectos. - En el contrato de ejecución de proyecto, se establecerán las estipulaciones correspondientes al cumplimiento de objetivos propuestos, la conformación y las responsabilidades del equipo investigador, el cronograma, presupuesto, plazo y entregables, de acuerdo a las observaciones y la fecha de aprobación de OCS.*  
*Se incluirán cláusulas de penalidades para casos de incumplimientos de las obligaciones de los integrantes del proyecto y de restitución de los montos invertidos, cuando el proyecto no se haya finalizado debidamente, o sus resultados no correspondan a los acordados entre las partes.*

*En caso de que un integrante no firme el contrato, se entenderá que ha desistido de participar en el proyecto, pudiendo el Director solicitar el reemplazo del integrante ante la Dirección de Investigación y Posgrado en plazo máximo de cinco (5) días. En caso de que no firme el Director, el Co-director podrá hacer la solicitud de reemplazo.*

*La Comisión de Gestión Académica aprobará el cambio y establecerá la nueva Conformación del equipo investigador mediante la resolución correspondiente, Previo informe de verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Coordinación de Investigación.*

*La Dirección de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación velará por el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.*

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:**

- 3.1. Los investigadores se comprometen a ejecutar y culminar el proyecto de investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" de acuerdo con la metodología establecida, las instrucciones que le sean dadas por la Universidad Estatal de Milagro, sujetándose a las leyes y reglamentos inherentes, así como observar la ética que corresponde a la investigación en que intervienen seres vivos.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN, PRODUCTOS ENTREGABLES Y COMPROMISOS:**

4.1. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN:

El objetivo que se desea alcanzar mediante la presente investigación es: "Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma inglés en los niveles de educación básica elemental y media a través del desarrollo de competencias metodológicas y lingüísticas de los docentes de la zona 5 del Ecuador"

4.2. PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Presentar la carta de aceptación o publicación de al menos un artículo (mínimo en cuartil 3 en SJR/JCR).
2. Presentación de los resultados parciales o finales de la investigación en un evento de carácter institucional (devolución a la población objetivo).
3. Evidenciar la transferencia de resultados del proyecto, hacia los beneficiarios y/o que sirvan de línea base para la generación de proyectos, sean estos de vinculación o de otra naturaleza.

4.3. COMPROMISOS:

Los compromisos que deben asumir el director de Proyecto, co-director e investigadores Asociados son los siguientes:

- Presentar la carta de aceptación o publicación de al menos un artículo (en los cuartiles de SCOPUS o WoS) y evidenciar como única afiliación de la UNEMI con el registro ORCID del Director del Proyecto y de un investigador asociado, en caso de no lograrlo en ese lapso, se puede asumir el compromiso de publicar el artículo con estas características en un plazo no mayor a un año luego de la fecha culminación del proyecto.
- Presentación de los resultados parciales o finales de la investigación en un evento de carácter institucional (devolución a la población objetivo).

- Evidenciar la transferencia de resultados del proyecto, hacia los beneficiarios y/o que sirvan de línea base para la generación de proyectos, sean estos de vinculación o de otra naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

- 5.1. Son documentos habilitantes los siguientes:
- a) Certificación Presupuestaria Nro.UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM que garantice la existencia de recursos para la ejecución del presente proyecto.
  - b) Diseño del Proyecto aceptado en el formato institucional y nómina de los integrantes del Proyecto de Investigación.
  - c) Cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
  - d) Notificación de aceptación del Proyecto.
  - e) Resolución OCS-SO-5-2024-No3 aprobando el proyecto de investigación.
  - f) Acción de personal del Vicerrector de Investigación y Posgrado;
  - g) Acción de personal del profesor designado como Director del Proyecto;
  - h) Copia a color de la cédula de ciudadanía o de identidad de los integrantes del proyecto de Investigación;
  - i) Resolución OCAS-SE-6-2022-N°4, en concordancia con el Instructivo de Delegación de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, el Ing. Edwain Jesus Carrasquero Rodríguez, PhD es el delegado de la máxima autoridad.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL PROYECTO:**

- 6.1. El tiempo de duración del presente proyecto será de 24 meses, cuyo plazo se empezará a contar a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PRÓRROGA DE PLAZO**

- 7.1. El plazo de ejecución del presente proyecto se podrá prorrogar, únicamente por causas debidamente fundamentadas por el Director del Proyecto, quien debe contar con el consentimiento del equipo de investigadores, estas serán analizadas y aprobadas por la Comisión de Gestión Académica y el OCS, pudiendo prorrogarse, máximo por seis meses para lo que se deberá suscribir la adenda correspondiente.

Si llegaren a suscitarse situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor (entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor un suceso inesperado que haga imposible el cumplimiento de la obligación específica, establecida en el presente contrato, sea por eventos de la naturaleza o hechos del hombre, como casos de pandemia, decisiones de autoridades gubernamentales, guerras, entre otros) se podrá prorrogar por el lapso que el OCS estime conveniente.

**CLÁUSULA OCTAVA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO:**

- 8.1. El monto total de financiamiento del presente proyecto, aprobado por el Órgano Colegiado Superior, es de 13.292,43 (Trece mil doscientos noventa y dos con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No3, de fecha 29 de febrero de 2024 la cual hace referencia al monto de aprobación del proyecto de investigación y la cual resuelve: "Reformar la RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-No30, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobaron 20 Proyectos de Investigación y que, de acuerdo al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-MPRC-

02-2024, emitido por la Coordinación de Investigación, se priorizan dieciocho (18) Proyectos de Investigación, presentados y evaluados de la Convocatoria 2023”.

Se cuenta con disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 580208 según CERTIFICACIÓN Nro.UNEMI-DF-PTO-2024-065-MEM emitida por el Departamento Financiero con fecha 27 de marzo de 2024.

**CLÁUSULA NOVENA. – PROGRAMACIÓN DEL GASTO:**

9.1. La asignación de recursos se realizará de acuerdo con la programación del gasto definido en el proyecto siempre y cuando la ejecución del proyecto se encuentre al día con las responsabilidades establecidas en el presente contrato y los informes evidencien los resultados esperados previa validación de la Coordinación de Investigación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO, CO-DIRECTOR E INVESTIGADORES:**

10.1. Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato.
- b) Si en el transcurso de la investigación se deben realizar cambios para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto, comunicarlo a la Coordinación de Investigación, estando los mismos sujetos a aprobación de la Comisión de Gestión Académica.
- c) Administrar los recursos asignados al proyecto “PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS DOCENTES PARA POTENCIAR EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ZONA 5”, de acuerdo con el “Instructivo para la distribución de actividades y carga horaria del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI” exclusivamente para los fines previstos en este Contrato.
- d) Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
- e) De existir interrupción de la investigación informar a la Coordinación de Investigación, indicando el motivo de la misma.
- f) Presentar los justificativos de gastos cuando sea aplicable: viáticos, movilización, entre otros.
- g) El proyecto debe considerar la presentación de informes semestrales de acuerdo con el avance del proyecto en función de los objetivos específicos; y un informe final de cierre.
- h) Para la adquisición de equipos, materiales, insumos y contratación de servicios el director de proyecto deberá presentar el informe de necesidad correspondiente donde se detalle en el caso de materiales y equipos las especificaciones técnicas y en la contratación de servicios los términos de referencias.
- i) Bajo ningún motivo el director del proyecto de investigación podrá solicitar la inclusión o cambio de otro investigador después de la suscripción del contrato.

10.2. Son obligaciones del Co-director y los Investigadores (as):

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato.
- b) Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
- c) Registrar de manera semestral las actividades que evidencien los avances del proyecto.
- d) El Co-director se encargará de dirigir el proyecto de investigación, en caso de ausencia temporal o definitiva del Director.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:**

11.1 Son obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro:



- a) Cumplir con los lineamientos establecidos en el Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro y que sean de su competencia.
- b) Gestionar la asignación de recursos, los procesos de compras públicas para la adquisición de los insumos o máquinas, y entrega de financiamiento de manera oportuna, una vez suscrito el presente instrumento legal por las partes, en las condiciones previstas en el mismo.
- c) Gestionar la asignación de horas tanto para el director como para los investigadores del proyecto, de acuerdo al "Instructivo para la distribución de actividades y carga horaria del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI".
- d) Suscribir el acta de finiquito una vez que se hayan concluido las obligaciones derivadas del presente contrato.
- e) Emitir una resolución de OCS donde indique que el equipo de investigación ha culminado y cerrado (técnicamente y administrativamente) el proyecto en mención.
- f) Si el proyecto se retrasa por causas imputables a la Universidad, el plazo deberá prorrogarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

- 12.1. La Coordinación de Investigación, realizará el seguimiento del presente contrato y del proyecto de investigación **"PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS DOCENTES PARA POTENCIAR EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ZONA 5"**, verificando que se ejecute de acuerdo al cronograma y al presupuesto establecido en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato.
- 12.2. La Coordinación de Investigación verificará que el Director del Proyecto proceda a registrar semestralmente las actividades del avance del proyecto en el Sistema de Gestión Académica.
- 12.3. La Coordinación de Investigación aprobará o rechazará el "Reporte de avance del proyecto de Investigación" presentado por el Director del Proyecto. Si el reporte es aprobado, la Coordinación de Investigación realizará las gestiones pertinentes para continuar con la asignación de recursos que requiere el proyecto. El reporte de avance del proyecto de Investigación podrá ser rechazado si se evidencia que no se está cumpliendo con el cronograma sin justificación alguna.
- 12.4. La Coordinación de Investigación podrá solicitar, de manera fundamentada, la suspensión de entrega de recursos para el proyecto de investigación.
- 12.5. La Coordinación de Investigación aceptará, y evaluará el informe final de ejecución del proyecto previo a la elaboración del informe consolidado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

- 13.1. El Contrato terminará por:
  1. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes;
  2. Mutuo acuerdo de las partes;
  3. Por casos de fuerza mayor o casos fortuitos que imposibiliten la investigación.
  4. Por falta de presupuesto que afecte al logro de los objetivos.
  5. Si el fallecimiento de algún miembro del equipo investigador imposibilita se continúe con el desarrollo de la misma.
  6. De forma unilateral por parte de la Universidad Estatal de Milagro, cuando se evidencie incumplimiento por parte del Director del Proyecto y/o Integrantes, de cualquiera de las

obligaciones contraídas en el presente contrato y que no haya sido subsanado en el término concedido para el efecto.

13.2. La terminación del contrato será declarada por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución motivada, con base en el Informe de terminación presentado por la Coordinación de Investigación y aprobado por la Comisión de Gestión Académica.

13.3. Una vez terminado el presente contrato, por cualquiera de las causas descritas en el numeral 13.1 se suscribió el Acta de Finiquito correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENALIDAD. -**

14.1. Si una vez seguido el debido proceso se determina incumplimiento de obligaciones por parte del Director del Proyecto y/o los investigadores dando lugar a la terminación unilateral del contrato, los responsables del incumplimiento serán inhabilitados por el lapso de dos años para presentar nuevas propuestas de proyectos. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los integrantes del proyecto, se deberá restituir el monto invertido o financiado, cuando el proyecto no se haya finalizado debidamente, o sus resultados no correspondan al proyecto aprobado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO E INTERESES:**

15.1. En los proyectos que se asignen valores, a los investigadores, si no se presentan los justificativos por el monto total asignado, los valores no justificados serán devueltos a la Universidad Estatal de Milagro.

15.2. Si el Proyecto de Investigación se diere por terminado unilateralmente, por causas imputables a los Investigadores, es decir, por incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula décima primera del presente contrato y que no tenga injerencia la Universidad Estatal de Milagro, se solicitará a los investigadores la devolución de los valores invertidos en el proyecto, excepto los valores de insumos y equipos adquiridos, debido a que todo insumo, material y equipo pertenecen a la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES:**

16.1. El presente contrato de financiamiento podrá ser modificado o ampliado, siempre que el Órgano Colegiado Superior - OCS lo determine, para la adecuada ejecución del presente proyecto de investigación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIABILIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

17.1. El/la Director y sus Asociados están obligados a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades conozca o estén bajo su responsabilidad; por lo que, han sido informados y aceptan el compromiso por los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la información que recibirá, generará, que tenga acceso y que estará bajo su responsabilidad, implican para la Universidad Estatal de Milagro, y por lo tanto, se obligan a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Universidad Estatal de Milagro.

El/la Director y sus Asociados han sido notificados y aceptan que la "información institucional", comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada, que posee o se encuentre en su custodia de la Universidad Estatal de Milagro, así como, la que genere durante el cumplimiento de las actividades para la ejecución del proyecto de servicio comunitario.

El incumplimiento o la inobservancia de esta obligación por parte de el/la Director y sus Asociados, será causal para dar por terminado este contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. A cuyo efecto la Universidad Estatal de Milagro, pondrá en conocimiento de este hecho a las autoridades correspondientes y acudirá a las instancias respectivas a fin de que se establezcan responsabilidades.

- 17.2. Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente contrato, esto es, obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice tanto al Director/a, sus Asociados/as y los estudiantes que participen en el proyecto, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del contrato, serán de exclusiva propiedad, uso y beneficio de la Universidad Estatal de Milagro.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:**

18.1. Los domicilios son los siguientes:

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** Universidad Estatal de Milagro  
Cda. Universitaria "Dr. Rómulo Minchala Murillo" – km. 1.5 vía Milagro – Virgen de Fátima; Milagro, Guayas, Ecuador.

**DIRECTOR DEL PROYECTO:**

- Paolo Geovanny Fabre Merchan  
[pfabrem@unemi.edu.ec](mailto:pfabrem@unemi.edu.ec)  
Sector 2C M27  
0990742496

**CO-DIRECTOR DEL PROYECTO**

- Frans Andres Recalde Garcia  
[fre caldeg@unemi.edu.ec](mailto:fre caldeg@unemi.edu.ec)  
Coop. 9 de Octubre y Av. 25 de Julio  
0967389173

**INVESTIGADORES ASOCIADOS:**

- Ninfa Sofia Guevara Peñaranda  
[nguevarap@unemi.edu.ec](mailto:nguevarap@unemi.edu.ec)  
Veintimilla y Latacunga  
0994589763
- Jorge Francisco Zambrano Pachay  
[jzambanop10@unemi.edu.ec](mailto:jzambanop10@unemi.edu.ec)

Cdla. Albert Gilbert MZ 16 V18  
0982210554

- Fernando Patricio Riera Hermida  
[frierah@unemi.edu.ec](mailto:frierah@unemi.edu.ec)  
Federico Paez y Cuenca  
0992387072
- Carla Isabel Lozano Alvarado  
[clozanoa@unemi.edu.ec](mailto:clozanoa@unemi.edu.ec)  
Juan Jose Flores y Guaranda  
0991527543

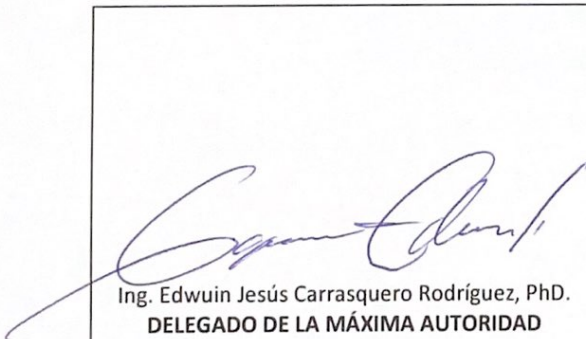
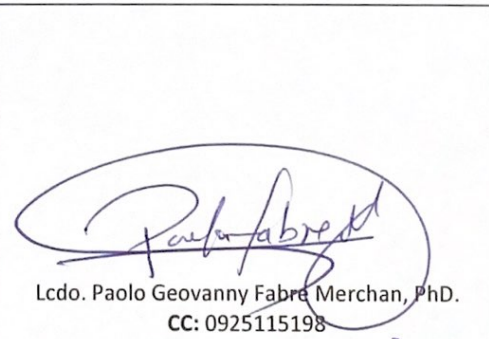
**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS:**

19.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el término de 20 días. Si no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos en la vía judicial correspondiente, la legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, los investigadores declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:**

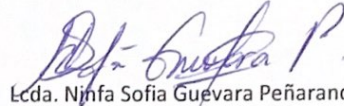
20.1. Las partes declaran que se ratifican en todas las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento por así convenir a sus intereses, en constancia de lo cual, se ratifican y aceptan el presente Contrato, y lo suscriben en unidad de acto, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado en San Francisco de Milagro, a 01 día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

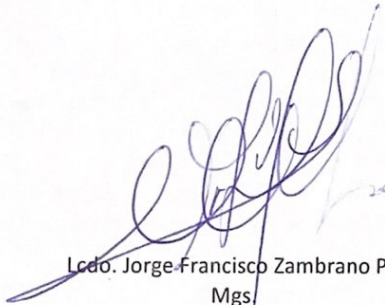
 <p>Ing. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, PhD. <b>DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD</b></p>	 <p>Lcdo. Paolo Geovanny Fabre Merchan, PhD. CC: 0925115198 <b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b></p>
---	--



Mgs. Frans Andres Recalde Garcia  
CC: 0802929240  
CO- DIRECTOR DEL PROYECTO DE  
INVESTIGACIÓN



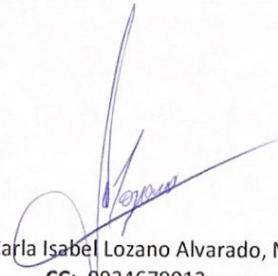
Lcda. Nínfa Sofia Guevara Peñaranda, Mgs.  
CC: 0921525267  
INVESTIGADORA ASOCIADA



Lcdo. Jorge-Francisco Zambrano Pachay,  
Mgs.  
CC: 0926447335  
INVESTIGADOR ASOCIADO



Lcdo. Fernando Patricio Riera Hermida, Mgs.  
CC: 0928471846  
INVESTIGADOR ASOCIADO



Lcda. Carla Isabel Lozano Alvarado, Mgs.  
CC: 0924679012  
INVESTIGADORA ASOCIADA

**Memorando Nro. UNEMI-DPI-2024-0318-MEM**

**Milagro, 19 de julio de 2024**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** Validación de procesos que constan en la planificación presupuestaria actualizada de investigación (Ayudas económicas)

De mi consideración:

Considerando lo dispuesto por su autoridad mediante sumilla inserta en memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2551-MEM del 17 de julio de 2024 respecto de revisar y emitir criterio técnico pertinente en relación a la solicitud de certificación presupuestaria para ayudas económicas del proyecto de investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5", se informa lo siguiente:

- Que, en el marco del control, seguimiento y evaluación de la planificación operativa y presupuestaria institucional, la Dirección de Planificación Institucional mantuvo reuniones de trabajo con el equipo estratégico y operativo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado para revisión y actualización del presupuesto de investigación considerando saldos disponibles y certificaciones solicitadas que aún no han sido pagadas por parte de la unidad. En este sentido, se establecieron compromisos en relación a las fechas máximas de pago del presupuesto no devengado.
- Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0055-MEM del 17 de julio de 2024 la Facultad de Investigación solicitó a la máxima autoridad reforma del presupuesto de investigación, actualización del PAC 2024 y actualización de la planificación de Talento Humano (LOES), con el fin de cumplir con los objetivos institucionales, a partir de la revisión realizada con la Dirección de Planificación Institucional.
- Que, mediante memorando Nro. UNEMI-R-2024-1933-MEM su autoridad aprobó la actualización del presupuesto de investigación al 17 de julio de 2024 con base en lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Con estos antecedentes, se informa que el requerimiento relacionado con la solicitud de certificación presupuestaria para ayudas económicas del proyecto de investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5" por el monto de \$720,00 si consta en la estructura presupuestaria actualizada de investigación, en tal virtud, se recomienda continuar con el procedimiento regular con la finalidad de garantizar la ejecución oportuna de los procesos priorizados en la planificación presupuestaria de investigación.

**Memorando Nro. UNEMI-DPI-2024-0318-MEM**

**Milagro, 19 de julio de 2024**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2551-MEM

Anexos:

- contrato\_proyecto0283960001720815496.pdf  
- UNEMI-FDI-2024-0042-MEM  
- INFORME AYUDA ECONOMICA MGS\_ FRANS RECALDE\_firmado (1)-signed-signed

Copia:

Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez  
**Vicerrector de Investigación y Posgrado**

Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga  
**Directora Financiera**

dr

# HOTEL NOVIA DEL PACÍFICO

TAPIA CASTRO JAIME POLIVIO

SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES

**R.U.C. 0904117447001**

Dir.: Av. Jaime Roldós s/n entre  
3 de Noviembre y 24 de Septiembre

Cel.: 0985813077 \* Playas - Ecuador

"CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR RÉGIMEN RIMPE"

## FACTURA

SERIE 003-001-00

**0000596**

**AUT. S.R.I. 1131875009**

DIA	MES	AÑO
25	07	2024.

CLIENTE: Fernando Vique

R.U.C.: 0928471846

DIRECCIÓN: Milagro

G. REMISIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V.UNT.	TOTAL
	<u>Hospedaje</u>		<u>20</u>

Forma de Pago:  EFECTIVO  DINERO ELECTRÓNICO  TARJETA DE CRÉDITO / DÉBITO  OTROS:

SON: \_\_\_\_\_

SUB-TOTAL 20

DÓLARES

I.V.A. 0%

[Firma Autorizada]  
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Conforme]  
RECIBÍ CONFORME

TOTAL \$

ORIGINAL: ADQUIRENTE - COPIA: EMISOR

LINDAO MALAVE MIRIAM ELIZABETH \* IMP. CENTRAL TLF.:0991545867 \* R.U.C. 0905228847001 \* AUT. 13532  
3 BLOCKS DE 100x2 (0000401 - 0000700) \* Fecha de Aut.: 22/Enero/2024- Valido hasta: 22/Enero/2025









[Facturación Física](#) > [Validez de comprobantes físicos](#)

## Validez de comprobantes físicos

RUC

0904117447001

Autorización

1131875009

Tipo documento

Nota de venta

Número documento

003-001-000000596

Fecha emisión

25/07/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

<b>Razón social</b>	<b>Nombre comercial</b>	
TAPIA CASTRO JAIME POLIVIO	HOTEL "NOVIA DEL PACIFICO"	
<b>Dirección matriz</b>	<b>Dirección establecimiento</b>	
AV. JAIME ROLDOS S/N Y 3DE NOVIEMBRE-24 DE SEPTIEMBRE	AV. JAIME ROLDOS S/N Y 3DE NOVIEMBRE-24 DE SEPTIEMBRE	
<b>Clase contribuyente</b>	<b>Fecha caducidad</b>	<b>Código imprenta</b>
	2025-01-22	13532



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

**Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.**

[Nueva consulta](#)



[Facturación Física](#) > [Validez de comprobantes físicos](#)

## Validez de comprobantes físicos

RUC  
0906454400001

Autorización  
1132233750

Tipo documento  
Nota de venta

Número documento  
001-001-000000542

Fecha emisión  
25/07/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

<b>Razón social</b> OCHOA DOLORES DEL ROCIO	<b>Nombre comercial</b> CHUZOS LOLITA	
<b>Dirección matriz</b> AV. PAQUISHA S/N Y ALFONSO JURADO	<b>Dirección establecimiento</b> AV. PAQUISHA S/N Y ALFONSO JURADO	
<b>Clase contribuyente</b>	<b>Fecha caducidad</b> 2025-05-27	<b>Código imprenta</b> 2172



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

**Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.**

[Nueva consulta](#)



[Facturación Física](#) > [Validez de comprobantes físicos](#)

## Validez de comprobantes físicos

RUC

0912352697001

Autorización

1131459645

Tipo documento

Nota de venta

Número documento

001-001-000000063

Fecha emisión

26/07/2024

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial
YAGUAL MEDINA ANGELA SILVIA		
Dirección matriz	Dirección establecimiento	
AV PAQUISHA SIN NUMERO Y JAIME ROLDOS EQUINA	AV PAQUISHA SIN NUMERO Y JAIME ROLDOS EQUINA	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Código imprenta
	2024-08-10	2172



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

**Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.**

[Nueva consulta](#)

**RESUMEN DE CONSUMOS MEDIANTE COMPROBANTES DE VENTAS**

Referencia : Solicitud / Viáticos # 190 C/E # 34412

VIATICOS - REEMBOLSO 80,00 100%

USUARIO	COMPROBANTES DE VENTAS	FECHA	CONSUMO	VALOR DE FACTURA	VALOR QUE RECONOCE LA LEY
RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO	001-001-000000542	25-jul-24	ALIMENTACION	10,00	56,00
	001-001-000000063	26-jul-24		30,00	
	003-001-000000596	25-jul-24	HOSPEDAJE	20,00	
	<b>Subtotal alimentacion y hospedaje - Viaticos</b>				<b>\$ 60,00</b>
<b>Diferencia a devolver</b>				<b>\$</b>	<b>-</b>

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado  
ASISTENTE TECNICO DE  
CONTABILIDAD 3

Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Mgs.  
CONTADOR GENERAL

**INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES****Nro. SOLICITUD DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES:** 004**FECHA DE INFORME:** 30-07-2024**DATOS GENERALES****APELLIDOS - NOMBRES DE SERVIDORES:**  
RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO**PUESTO:**  
DOCENTE DE CARRERA PEDAGOGIA DE LOS  
IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS**LOCALIDAD DE LA COMISION:**  
PLAYAS**NOMBRE DE LA UNIDAD/INSTITUCIÓN:**  
FACULTAD DE EDUCACIÓN**SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION:**RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO  
ALVARADO LOZANO CARLA ISABEL**INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS****FECHA DE LA COMISIÓN:** 25-07-2024 al 26-07-2024**INFORME****ANTECEDENTES:**

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0040-MEM con fecha 15 de julio de 2024, la Facultad de Investigación emite la "Solicitud de certificación presupuestaria para viáticos del proyecto de investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2550-MEM con fecha 17 de julio de 2024, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado emite la "Solicitud de certificación presupuestaria para viáticos del proyecto de investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DPI-2024-0320-MEM con fecha 19 de julio de 2024, la Dirección de Planificación Institucional emite la "Validación de procesos que constan en la planificación presupuestaria actualizada de investigación (Viáticos al interior)"

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1953-MEM con fecha 19 de julio de 2024, el Rectorado emite la "Disposición: Emitir la certificación presupuestaria para viáticos del Proyecto de Investigación "Programa de desarrollo de competencias lingüísticas y metodológicas docentes para potenciar el aprendizaje del inglés en las escuelas públicas de la zona 5"."

## **DESARROLLO DE LA COMISIÓN:**

### **Actividades realizadas por días:**

**Fecha: 25/07/2024:**

**Lugar: Playas**

**Objetivo:** Recolectar datos investigativos detallados sobre las instituciones educativas públicas de la provincia de Santa Elena, con el fin de identificar las necesidades del medio educativo escolar y utilizar la información recopilada para desarrollar recursos académicos que mejoren la calidad y eficacia de la educación de la zona 5.

### **Actividades:**

- Reunión y entrevista con la directora Distrital del cantón Playas
- Visita y entrevista al personal docente en el área de inglés en las instituciones educativas fiscales del distrito en el cantón Playas con el fin de sociabilizar ideas principales del proyecto investigativo.
- Entrega de formulario de encuesta a los futuros docentes participantes

**26/07/2024:**

**Lugar: Data, Engabao**

**Objetivo:** Recolectar datos investigativos detallados sobre las instituciones educativas públicas de la provincia de Santa Elena, con el fin de identificar las necesidades del medio educativo escolar y utilizar la información recopilada para desarrollar recursos académicos que mejoren la calidad y eficacia de la educación de la zona 5.

### **Actividades:**

- Visita y entrevista al personal docente en el área de inglés en las instituciones educativas fiscales del distrito en los cantones Engabao y Data con el fin de socializar ideas principales del proyecto investigativo.
- Entrega de formulario de encuesta a los futuros docentes participantes
- Reunión con rectores y/o delegados de las instituciones educativas del distrito en el cantón Engabao con la finalidad de socializar y dar seguimiento al cumplimiento del Memorando Nro. MINEDUC-SFE-2024-00343-M emitido por el Ministerio de Educación a través de directora distrital.

## **CONCLUSIÓN:**

- Las visitas técnicas permitieron socializar la primera fase del proyecto y solicitar la recolección de información.
- La colaboración con los directores distritales y el personal educativo fue positiva y facilitó una mejor comprensión del proyecto y se palpó las necesidades y desafíos específicos de cada institución.

## **RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES:**

- Se recomienda la implementación de talleres de capacitación para los docentes, centrados en metodologías innovadoras y prácticas efectivas para la enseñanza del inglés.
- Es importante establecer un sistema de seguimiento y evaluación constante para medir el impacto del programa y hacer ajustes necesarios.
- Es importante promover la participación activa de la comunidad educativa en el proyecto para asegurar su sostenibilidad y éxito a largo plazo.

## **FOTOGRAFÍAS:**





<b>ITINERARIO</b>	<b>SALIDA</b>	<b>LLEGADA</b>	<b>NOTA:</b> Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
<b>FECHA</b>	25-07-2024	26-07-2024	
<b>HORA</b>	07:00	22:00	
<b>Hora Inicio de labores el día de retorno</b>		<b>08:00</b>	
<b>TRANSPORTE UTILIZADO</b>		<b>SALIDA</b>	<b>LLEGADA</b>

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	FECHA	HORA	FECHA	HORA
TERRESTRE	VEHICULO INSTITUCIONAL	MILAGRO – PLAYAS	25/07/2024	07:00	25/07/2024	9:30
TERRESTRE	VEHICULO INSTITUCIONAL	PLAYAS - MILAGRO	26/07/2024	18:00	26/07/2024	20:30

**NOTA:** En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA					
FECHA	RUC	PROVEEDOR	N° COMPROB DE VENTA	TIPO/GASTO	VALOR \$
25-07-2024	0904117447001	Tapia Castro Jaime Polivio	003-001-000000596	HOSPEDAJE	20
25-07-2024	0906454400001	Ochoa Dolores del Rocío	001-001-000000542	ALIMENTACIÓN	10
26-07-2024	0912352697001	Yagual Medina Angela Silvia	001-001-000000063	ALIMENTACIÓN	30
<b>TOTAL</b>					<b>\$60,00</b>

**Link de expediente facturas:**  
<https://drive.google.com/drive/folders/1QnE63u0XAoS2L515skQwmz-rH88JWSc3>

OBSERVACIONES	
<p><b>FIRMA DE SERVIDOR COMISIONADO:</b></p>  <p>_____</p> <p><b>Mgtr. Fernando Patricio Riera Hermida</b>  <b>DOCENTE DE CARRERA DE PEDAGOGIA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS</b></p>	<p><b>NOTA:</b> El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando la licencia sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>

FIRMAS DE APROBACIÓN	
<p><b>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO</b></p>  <p>_____</p> <p><b>PhD. PAOLO FABRE MERCHAN</b>  <b>DECANO DE INVESTIGACIÓN</b></p>	<p><b>FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD</b></p>  <p>_____</p> <p><b>ING. CARRASQUERO RODRÍGUEZ EDWUIN PHD.</b>  <b>VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO</b></p>

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	06	09	2024	7809	7809
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		UNEMI-R-2024-1997-MEM	7361	

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0928471846	RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO				

**AFECTACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	80.00
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>80.00</b>
IVA										0.00
<b>SUB - TOTAL</b>										<b>80.00</b>
RETENCIONES IVA										0.00
<b>TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO</b>										<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>										<b>80.00</b>

**SON:** OCHENTA DOLARES

**DESCRIPCION:** RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO: UNEMI-R-2024-1997-MEM, S.V No 190-CONT-2024 REP. 610, EG. 34412, reembolso de viáticos a la ciudad de Playas, del 25 al 26 de jul., trabajo de campo del proyecto PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS DOCENTES PARAPOTENCIAR EL APRENDIZAJE

**DATOS APROBACIÓN**

<b>ESTADO</b>	<b>REGISTRADO:</b>	<b>APROBADO:</b>
<b>APROBADO</b>		
FECHA: 06/09/2024	_____	_____
	Funcionario Responsable	Director Financiero

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	09	09	2024	<b>7830</b>	<b>7809</b>
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		UNEMI-R-2024-1997-MEM		<b>7361</b>

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0928471846	RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO				

**AFECTACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	80.00
									<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>	<b>80.00</b>
									IVA	<b>0.00</b>
									<b>SUB - TOTAL</b>	<b>80.00</b>
									RETENCIONES IVA	<b>0.00</b>
									<b>TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO</b>	<b>0.00</b>
									<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>80.00</b>

**SON:** OCHENTA DOLARES

**DESCRIPCION:** RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO: UNEMI-R-2024-1997-MEM, S.V No 190-CONT-2024 REP. 610, EG. 34412, reembolso de viáticos a la ciudad de Playas, del 25 al 26 de jul., trabajo de campo del proyecto PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS Y METODOLÓGICAS DOCENTES PARAPOTENCIAR EL APRENDIZAJE

**DATOS APROBACIÓN**

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<b>APROBADO</b>		
FECHA: 09/09/2024	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		09	09	2024	7830	7809
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		UNEMI-R-2024-1997-MEM		7361	
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:					
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0	
Beneficiario:	0928471846	RIERA HERMIDA FERNANDO PATRICIO					

**DEDUCCIONES**

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<b>APROBADO</b>		
FECHA: 09/09/2024	_____	_____
	Funcionario Responsable	Director Financiero